



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0373-2023-A/MDP

Pichanaqui, 28 de agosto de 2023.

VISTO:

El INFORME N° 851-2023-OPPyM/MDP, INFORME N° 046-2023-UPMI/OPPyM/MDP, donde el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre "Aprobación de la evaluación de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027";

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 01 de diciembre de 2016 se publica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), el cual en el artículo 4°, numeral 4.1, literal a) indica que (...) "la programación multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y de la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultados en un horizonte mínimo de 3 años, los mismos que determinaran las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial"; por otra parte en el artículo 5° numeral 5.4, Indica que las oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 046-2023-UPMI/OPPyM/MDP, de fecha 25 de febrero del 2023, elaborado por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual, la Ing. Miriam Palacios Verán; remite la Propuesta de Programación Multianual 2025-2027; que tiene por objeto: 1) El diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios de cada función estratégicas de modo tal que se identifica los indicadores que representa el acceso a los servicios definidos el mismo que deberá ser coordinado su aprobación por el Órgano resolutivo y posterior Publicación por parte de la UPMI; 2) Los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales,



Oportunidad para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. El mismo que deberá coordinar su aprobación por el órgano Resolutivo y la publicación correspondiente en el portal institucional; y, 3) El registro de la cartera de inversiones en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), para lo cual se debe tener en cuenta el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones estratégico organizar el desarrollo territorial y desarrollar espacios seguros donde la población organizada, la cual consta de 36 inversiones, según se indica en el anexo;

Que, mediante Informe N° 851-2023-OPPyM/MDP, de fecha 28 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ACCESO A SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027 de acuerdo al artículo 16.2, aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019EF/63.01;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ACCESO A SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027), el mismo que comprende:

- Informe de Diagnóstico de Brechas Asociadas a Servicios e Infraestructura.
- Criterios de Priorización

Conforme al anexo "Programación Multianual de Inversiones 2025-2027" del Informe N° 046-2023-UPMI/OPPyM/MDP, de la Jefa de la Unidad de Programación Multianual, que forma parte, como anexo, de la presente Resolución, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001 -2017-EF/63.01, Aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias conformantes de la estructura Orgánica Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui

Oportunidad para todos!

